

ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (ASEM- UPM)

Estatutos

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

- Art. 1. Constitución
- Art. 2. Domicilio
- Art. 3. Personalidad Jurídica
- Art. 4. Duración
- Art. 5. Fines de la Asociación

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Art. 6. Órganos de gobierno
- Art. 7. La Asamblea General
- Art. 8. Las Sesiones de la Asamblea General
- Art. 9. Funciones de la Asamblea General
- Art. 10. Composición de la Asamblea General
- Art. 11. Acuerdos de la Asamblea
- Art. 12. La Junta Directiva
- Art. 13. Funciones de la Junta Directiva
- Art. 14. La Representación de la Asociación
- Art. 15. Funciones de la Presidenta
- Art. 16. Funciones de la Vicepresidenta
- Art. 17. Funciones de la Secretaria general
- Art. 18. Funciones de la Tesorera

TÍTULO III. DE LAS ASOCIADAS

- Art. 19. Para ser Miembro de la Asociación
- Art. 20. La falta de pago de la cuota

TÍTULO IV. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

- Art. 21. Recursos Económicos
- Art. 22. Los fondos de la Asociación

TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 23. Para disolver la asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

Art. 1. Constitución. Al amparo del art. 22 de la Constitución Española, Ley de Asociaciones vigentes y demás normativa aplicable, se constituye en Madrid, la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER-UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (ASEM-UPM)**, de ideología no excluyente, integrada por cuantas personas deseen participar en ella, acepten los fines y objetivos de la misma y asuman los derechos y deberes como asociados recogidos en los presentes Estatutos.

Art. 2. La **ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER – UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** fija su **domicilio social** en Madrid, ICE UPM, ETSI Caminos, c/Profesor Aranguren s/n, 28040 Madrid, pudiendo ser trasladado este domicilio cuantas veces sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva y pudiéndose establecer las delegaciones y representaciones que se consideren necesarias.

Art. 3. Personalidad Jurídica. La **ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER – Universidad Politécnica de Madrid** tendrá responsabilidad jurídica propia y gozará de plena capacidad para ser sujeto de derecho y obligaciones.

Art. 4. Duración. La **ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA MUJER – Universidad Politécnica de Madrid** se constituye por tiempo indefinido, con ámbito de actuación nacional e internacional y sin fines lucrativos.

Art. 5. Constituyen los **FINES de la Asociación:**

1. Promover la idea de que mujeres y hombres son, como personas, igualmente capaces de contribuir a la excelencia laboral, intelectual, científica y tecnológica.
2. Promover la idea de que la diversidad de género, como la cultural, contribuye a enriquecer y no a disminuir o entrar en conflicto con la excelencia en esos campos.
3. Promover los objetivos de igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la actividad científica sea en el campo de la Tecnología, las Ciencias y las Humanidades, y de igualdad en la participación en su desarrollo.
4. Desarrollar acciones de sensibilización sobre situaciones de discriminación para detectar los mecanismos conscientes o inconscientes que llevan a ella.
5. Trabajar para la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en los ambientes público y privado.
6. Trabajar para aumentar el número de mujeres en el ámbito universitario a todos los niveles: laboral, docente, e investigador.
7. Impulsar criterios para permitir el avance de las mujeres en el entorno universitario.
8. Fomentar el incremento en la participación de las mujeres en los órganos de gobierno, los tribunales, así como en los comités de selección que

- adjudiquen puestos de trabajo o promociones en el ámbito de la Universidad.
9. Diseñar y divulgar estrategias para eliminar desigualdades de género a través de la celebración de encuentros, jornadas, conferencias, publicaciones, o cualquier otro medio, en la Universidad.
 10. Participar con otras organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres y su plena integración laboral y social en todas las áreas de la Universidad.
 11. Colaborar con las administraciones, instituciones y fundaciones nacionales e internacionales para la búsqueda de apoyos a nuestros fines.
 12. Representar en todas las ocasiones en las que se considere oportuno una acción colectiva de apoyo en defensa de los derechos de las mujeres en la Universidad.
 13. Constituir redes de apoyo y asesoramiento a la mujer en el entorno universitario.
 14. Creación y mantenimiento de equipos de estudio interdisciplinares en temas relativos a mujer y universidad.
 15. Fomentar en nuestro entorno la visión neutra, no sexista, de la Universidad.
-

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 6. Los **órganos de gobierno** de la Asociación son:

- 1- La Asamblea General
- 2- La Junta Directiva

Art. 7. La **Asamblea General** es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todos sus asociados.

Art. 8. Las **sesiones** de la Asamblea tendrán el carácter de ordinaria o extraordinaria, de conformidad con los presentes Estatutos. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año. Será convocada por la Junta Directiva con al menos 15 días de antelación a la celebración, mediante aviso por escrito o correo electrónico a todas sus asociados, haciendo constar en el mismo el día, lugar y la hora de su celebración, orden del día y documentación oportuna adicional.

La segunda convocatoria se considerará automáticamente media hora después de la primera reseñada.

La Asamblea General Extraordinaria la podrá convocar la Junta Directiva y en el plazo que esta acuerde, por iniciativa propia o a petición de un tercio de los asociados.

La Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea, con voz pero sin voto, a aquellas personas, que por su contribución relevante a la defensa de los objetivos de la Asociación, puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la Asamblea o puedan ser recibidas como asociados/as *ad honorem*.

Art. 9. Son **funciones de la Asamblea General**:

1. La elección de la Junta Directiva.

2. La aprobación de la Memoria anual de gestión que presente la Junta Directiva.
3. La aprobación del estado de las cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio corriente.
4. La aceptación de solicitud de asociadas de número y socias *ad honorem* a propuesta de la Junta Directiva.
5. Aprobar la integración de la Asociación en Federaciones o Redes, nacionales e internacionales.
6. Fijar la cuota de las asociadas.
7. La provisión de vacantes de la Junta Directiva por cese reglamentario y las producidas por otras causas hasta el momento de la sesión.
8. La modificación de los Estatutos de la Asociación.
9. La disolución de la Asociación.
10. Cualquier otro acuerdo que no sea contrario a la Ley o a los presentes Estatutos.

Art. 10. La **Asamblea General** la componen los miembros de la Junta Directiva más todas las asociadas que estén al corriente de pago.

Art. 11. Para que la Asamblea General pueda tomar **acuerdos válidos**, será necesaria la mayoría simple y que concurra a ella 2/3 de las asociadas (*quorum*), en primera convocatoria, y en segunda convocatoria la mayoría simple, cualquiera que sea el número de asociadas asistentes.

Art. 12. La **Junta Directiva** estará formada por la Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria General, la Tesorera y cinco vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años, pudiendo ser renovables total o parcialmente. La elección de cada cargo podrá realizarse sólo una vez salvo decisión unánime de la Asamblea General. Para cesar en un cargo por deseo propio se deberá presentar al resto de la Junta la dimisión escrita, tres meses antes de la fecha efectiva, salvo imposibilidad manifiesta. Si la baja deja un cargo vacante, el resto de la Junta podrá nombrar a una asociada para el cargo en funciones.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Art. 13. Son **funciones** de la **Junta Directiva**:

1. La representación permanente de los intereses de la Asociación, de acuerdo con las directrices adoptadas por la Asamblea.
2. Convocar reuniones de la Asamblea.
3. La gestión y ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
4. La administración del Patrimonio y de los Fondos de la Asociación.
5. Acordar la aceptación, en su caso, de donaciones que se perciban y de solicitud de subvenciones oficiales y privadas que se pueden obtener.
6. Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno en las Asambleas.
7. La redacción de la memoria, balance y presupuestos.
8. La preparación de los planes de trabajo.

9. Asegurar el funcionamiento y mantenimiento de la página web de la Asociación.
10. Redacción del Reglamento de funcionamiento interno a presentar para su aprobación por la Asamblea.
11. Aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes a las suspensiones temporales o al cese de cargos, sean o no electos.
12. Otorgar la Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria General cuantos poderes sean necesarios para el normal funcionamiento de la Asociación.
13. Presentación para su aprobación de asociadas *ad honorem* con derecho a voz, pero sin voto.
14. Cualesquiera otras funciones que le delegue la Asamblea o le atribuya el Reglamento.

Art. 14. La **representación** de la Asociación la ostenta la Presidenta, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en la Vicepresidenta y/o Secretaria General.

Art. 15. Las **funciones de la Presidenta** son las siguientes:

- 1- Presidir y ordenar los debates de la Junta Directiva y la Asamblea.
- 2- Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados en los que oficialmente participe.
- 3- Asumir las delegaciones que le confiera la Junta Directiva.
- 4- Actuar como representante legal de la Asociación en todos los actos y contratos en que deba intervenir.
- 5- Cualquier otra reconocida por las leyes y el reglamento en vigor.

Art. 16. La **función de la Vicepresidenta** es:

- Asumir las delegaciones de carácter directivo o representativo que le confiera la Presidenta.

Art. 17. Son **funciones de la Secretaria General** las siguientes:

1. La coordinación de las actividades de la Asociación.
2. Representar por delegación de la Presidenta de la Asociación en cuantos actos sean necesarios.
3. Custodia de libros, documentos, sellos y registro de la Asociación.
4. Tenencia de registro de asociados, con indicación de altas y bajas.
5. Redactar, junto a la Presidenta y Vicepresidenta, las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Art. 18. Son **funciones de la Tesorera** las siguientes:

1. Procurar los fondos de la Asociación y su administración de acuerdo a los mandatos de la Junta Directiva o a la Asamblea General.
2. Ejecutar los pagos ordenados por la Presidenta.
3. Dirigir la contabilidad de la Asociación.
4. Redactar el presupuesto anual y balance (que se cerrarán a 31 de Diciembre), que presentará a la Junta Directiva para someterlo a aprobación en la Asamblea General, a primeros de cada año.

TÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

Art. 19. Para ser **miembro de la Asociación**, cada socia deberá aceptar los fines establecidos en el artículo 5 de los presentes Estatutos, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos y abonar la cuota correspondiente establecida por la Junta Directiva.

Las asociadas podrán beneficiarse y participar de todas las actividades que desarrolle la asociación.

Art. 20. La **falta de pago** de la cuota por parte del asociado, conllevará la pérdida del derecho al voto en la Asamblea de la Asociación.

La falta de pago de tres cuotas anuales consecutivas será motivo de baja en la Asociación.

TÍTULO IV. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 21. Para atender a sus fines y formar su patrimonio, la Asociación podrá contar con los siguientes **recursos económicos**:

1. Las cuotas de los asociados que serán de 10€ para estudiantes y becarios y de 30€ para todos los demás y que serán actualizadas por la Asamblea General.
2. Las donaciones que perciba.
3. Las subvenciones oficiales o privadas que logre.
4. Los ingresos derivados de actividades tendentes a la consecución de sus fines, siempre que pasen a formar parte del Patrimonio de la Asociación, y que se hallen autorizados por nuestro ordenamiento jurídico.

Art. 22. Los **fondos** de la Asociación serán depositados en la cuenta de la entidad bancaria que la Fundación de la UPM designe para tal fin, autorizándose para su disposición las firmas de la Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria General y Tesorera, bastando con la firma indistinta de dos de ellas.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 23. Para **disolver** la Asociación, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada a tal fin, adoptado por una mayoría de dos tercios de los asociados. En caso de disolución, su patrimonio deberá aplicarse a la realización de actividades de interés general de acuerdo con lo establecido en el Art. 5 de los presentes Estatutos y conforme a lo establecido en la ley de Asociaciones. Todo ello, sin perjuicio de aquellos bienes que al haber sido adquiridos con subvenciones públicas, quedarán afectados a los fines establecidos por las Administraciones correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de conflicto entre asociados, intervendrá la Junta Directiva, o una comisión de arbitraje nombrada por ella para su resolución o, si es preciso, actuar judicialmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La modificación de los presentes Estatutos entrará en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea General.
